

La Primera Imprenta
fue en Honduras en
1821, cuando instaló
su oficina en Tegucigalpa.
En el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una proclama
del General Mora-
na, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0302

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 30 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.974

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 25

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio celebrado entre la República de Honduras y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido-Honduras Préstamo 1980), que literalmente dice: "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. CONVENIO POR INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (REINO UNIDO-HONDURAS PRESTAMO 1980), Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1982, Excelentísimo señor, JOHN BARNARD WEYMES, Embajador Extraordinario de su Majestad Británica, Ciudad. Señor Embajador: Tengo a honra acusar recibo de la nota de V.E. Nº 3/2 (40/80), del 11 de septiembre del presente año, la cual traducida al castellano, reza así: "Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de hacer de su conocimiento, en referencia a las Negociaciones sostenidas entre nuestros dos gobiernos y relativa a la asistencia para el desarrollo, que es la intención del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, conceder a la República de Honduras un préstamo libre de intereses por una suma que no exceda a 5,000,000.00 de Libras Esterlinas (denominado de ahora en adelante "El Préstamo") para ser asignados a Proyectos específicos los que serán determinados mutuamente por nuestros respectivos Gobiernos. 2.—Salvo que mi Gobierno notifique a su Gobierno por escrito, las asignaciones de el Préstamo podrán ser usadas ya sea para hacer pagos directos o para pagos de reembolso hechos por mercancías o por servicios enteramente producidos o suministrados por el Reino Unido o su país, determinados por mutuo acuerdo entre nuestros gobiernos en el momento de aprobación de cada Proyecto. Las asignaciones se harán de acuerdo al proceso y prácticas aplicables al desembolso de los fondos de ayuda del Reino Unido. 3.—El Préstamo no podrá ser usado para cubrir gastos de impuestos, honorarios, derechos arancelarios, ya sean directa o indirectamente establecidos por su gobierno a los bienes y servicios suministrados. 4.—No más del 10% de El Préstamo será usado para cubrir gastos locales relacionados con el Proyecto, incluyendo gastos locales elementales, los que serán determinados cuando el proyecto sea aprobado por nuestros gobiernos. 5.—A menos que mi Gobierno acuerde lo contrario, el período para el desembolso de El Préstamo vence el 31 de marzo de 1985. 6.—El Agente de la Corona para Administración

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 25, 26 y 27
Marzo de 1982 y Marzo de 1983

AVISOS

y Gobierno de Ultramar procurará y arreglará el embarque de las mercancías compradas en el Reino Unido con fondos de El Préstamo. 7.—Las mercancías serán embarcadas y aseguradas de acuerdo a la práctica comercial normal. 8.—Su Gobierno permitirá al personal autorizado por mi Gobierno, visitar cualquier Proyecto que se desarrolle bajo este Préstamo y les proporcionará cualquier información, relativa al mismo, su progreso y financiamiento, según lo requieran. 9.—Su Gobierno proporcionará cualquier financiamiento adicional al Préstamo según sea requerido para complementar los proyectos acordados, y asegurará que sea proporcionado con el mismo período que El Préstamo y de acuerdo con cualquier programa de desembolso mutuamente acordado por nuestros dos gobiernos. 10.—Su Gobierno pagará al Gobierno del Reino Unido en Libras Esterlinas y en Londres el total de la suma prestada. Los pagos se harán en cuotas pagaderas en las fechas y por las cantidades especificadas a continuación; a menos que en la fecha en que se vence la cuota exista una salida menor que la cantidad especificada en la misma, entonces sólo se pagará la cantidad salida:

CUOTAS: Fecha de Vencimiento Cantidad Diciembre de 1987 y luego cada junio y diciembre hasta el año 2.004 140.000.00, junio del año 2.005 100.000.00. No obstante a estas disposiciones, su Gobierno está libre de pagar a mi Gobierno en cualquier tiempo antes del vencimiento en Libras Esterlinas y en Londres, cualquier cantidad de El Préstamo pendiente. 11.—Si todo lo propuesto anteriormente es aceptado por el Gobierno de la República de Honduras, tengo el honor de sugerir a Vuestra Excelencia que la presente nota junto con la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el cual entrará en vigencia en la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia, y será conocido como Reino Unido/Honduras Préstamo 1980". Al respecto, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que todo lo propuesto es aceptado por el Gobierno de la República de Honduras, y estando de acuerdo nuestros dos Gobiernos, entrará en vigencia el presente convenio en la fecha de hoy, y será conocido como el Reinc

Unido/Honduras Préstamo 1980. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración. **CESAR ELVIR SIERRA**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Edgardo Paz Barnica

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 26

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO: Aprobar en su totalidad el Decreto Ejecutivo N° 3, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, el día 9 de diciembre de 1982, que literalmente dice:

“**DECRETO EJECUTIVO N° 3.** El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que siempre que el Congreso Nacional no estuviere reunido, el Poder Ejecutivo podrá bajo su responsabilidad, contratar empréstitos, variar el destino de una partida autorizada o abrir créditos adicionales, para satisfacer necesidades urgentes o imprevistos en caso de guerra, conmoción interna o calamidad pública, o para atender compromisos internacionales de todo lo cual dará cuenta pormenorizada al Congreso Nacional en la subsiguiente legislatura;

CONSIDERANDO: Que es imprescindible reactivar las operaciones de Cementos de Honduras, S. A., para salvaguardar los intereses nacionales y evitar el impacto social y económico que el cierre de las operaciones de la misma representaría;

CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo dicha reactivación, Cementos de Honduras, S. A. ha iniciado negociaciones con diferentes bancos nacionales y otras instituciones públicas, las cuales requieren como garantía el aval del Gobierno de Honduras;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno tiene a su favor la Primera Hipoteca Mercantil sobre toda la Empresa, incluidos todos sus elementos presentes y futuros;

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 365 de la Constitución de la República,

D E C R E T A :

Artículo 1°—Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que avale hasta por un monto de

(L. 3,000,000.00) Tres Millones de Lempiras, los préstamos que Cementos de Honduras, S. A., obtengan de diferentes bancos privados y de otras instituciones públicas.

Artículo 2°—Que para el otorgamiento de dichos avales se suscriba con Cementos de Honduras, S. A., un convenio en que se establezcan las condiciones y garantías mediante las cuales el Gobierno otorgará dichos avales.

Artículo 3°—Dar cuenta pormenorizada del presente Decreto al Congreso Nacional en la subsiguiente legislatura.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

f) Dr. **ROBERTO SUAZO CORDOVA**, Presidente de la República. f) Abogado **OSCAR MEJIA ARELLANO**, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. f) Ingeniero **CARLOS FLORES FACUSSE**, Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia. f) Doctor **Edgardo Paz Barnica**, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. f) Coronel **JOSE SERRA HERNANDEZ**, Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública. f) Licenciada **LETICIA MA-TAY**, Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, por Ley. f) Licenciado **ARTURO CORLETO MOREIRA**, Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público. f) Licenciada **MIRIAM JUDITH GALLARDO**, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por Ley. f) Doctor **GONZALO RODRIGUEZ SOTO**, Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social. f) Profesor **VICTOR CACERES LARA**, Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo. f) Abogado **DARIO HUMBERTO MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social. f) Ingeniero **JOSE AZCONA DEL HOYO**, Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. f) Ingeniero **MIGUEL ANGEL BONILLA**, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. f) Licenciado **LUIS R. FLORES**, Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica. f) Abogado **UBODORO ARRIAGA IRAHETA**, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON,
Presidente.

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA,
Secretario.

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

Abog. Oscar Mejia Arellano

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

DECRETO NUMERO 27

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el señor Presidente Constitucional de la República Doctor Roberto Suazo Córdova a propuesta del señor Jefe de las Fuerzas Armadas, General de Brigada don Gustavo Alvarez Martínez, ha solicitado el Ascenso Póstumo al grado de Mayor en el Arma de Policía, al Capitán Luis Alonso Morán Morel.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este Soberano Congreso Nacional, de conformidad con los Artículos 205, numeral 24 y 290 de la Constitución de la República y los Artículos 190 y 191 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, otorgar los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios, a propuesta conjunta del Presidente de la República y del Jefe de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que ante un hecho delictivo realizado en la ciudad capital el día 25 de febrero, el Capitán de Policía Luis Alonso Morán Morel, compenetrado de su deber, como Oficial de la Fuerza de Seguridad Pública actuó espontáneamente pero fue alcanzado por un proyectil muriendo pocos minutos después.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República y la Jefatura de las Fuerzas Armadas, reconocen los actos heroicos en los que sus miembros ofrendan su vida.

POR TANTO,

D E C R E T A :

Artículo 1º—Ascender póstumamente al Capitán de Policía Luis Alonso Morán Morel, al grado de Mayor en el Arma de Policía.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON,
Presidente.

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA,
Secretario.

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

Coronel José Serra Hernández

Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública.

AVISOS**MARCAS DE SERVICIO**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zuñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege

en la Clase 38, servicios tales como los de comunicaciones; para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto N° 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zuñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder. — Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zuñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la SOCIEDAD PROMOTORA, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según carta poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a

solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según el clisé que sin distinción de tamaño, color o diseño especial distingue y protege en la Clase 41, servicios y productos tales como Educación y esparcimiento; servicios y productos a los cuales se les aplicará dicha marca por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se acompañan documentos de ley.—Fundamento esta solicitud, en Decreto No. 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zuñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud

que dice "Se solicita registro y depósito de una marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R. T. N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la SOCIEDAD PROMOTORA, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 41, servicios y productos tales como Educación y esparcimiento; servicios y productos a los cuales se les aplicará dicha marca, o en los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474, del 1 de junio de 1977, reformando Decreto 87, del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. —Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emi-

soras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la SOCIEDAD PROMOTORA, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 35, productos y servicios tales como publicidad y negocios; productos y servicios a los cuales se les aplicará dicha marca, o en los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474, del 1 de junio de 1977, reformando Decreto 87, del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio

nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según el clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue, protege en la Clase 38, servicios como los de comunicación. Para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R. T. N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 35, productos y servicios tales como Publicidad y Negocios; productos y servicios a los cuales se les aplicará dicha marca, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se acompañan los docu-

mentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1 de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca. — Carta Poder. — Documentos.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según el clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 25, productos tales como vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder. — Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 16, productos tales como papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materiales adhesivos (para papelería); materiales para artistas; pinceles; materiales de instrucción o enseñanza (excepto aparatos), naipes, clisés, productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria; para todo lo cual, se acompañan los documentos de ley.—Fundamento esta solicitud en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando el Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la soli-

cidad que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder. — Documentos. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 20, productos tales como muebles, espejos, marcos; artículos de madera (no incluidos en otras clases), corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celuloide y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria; para todo lo cual, se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia. Al señor Ministro de Economía y Comercio, su Despacho". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca. — Carta Poder. — Documentos. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Li-

enciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

“PITUFOS”

palabra en español, según el clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 25, productos tales como vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro de marca.—Carta Poder.—Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet N° 01563 del Colegio de Abogados de Honduras, de este domicilio, R.T.N. IG394-I, con oficina en el Edificio de Emisoras Unidas, en Boulevard Suyapa, actuando en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del mismo domicilio hecho que acreditado con la Carta-Poder que se acompaña, la que una vez razonada en autos, solicito se me devuelva con

todo respeto comparezco a pedir el registro de una marca comercial por un período de diez años, para distinguir mercancías comprendidas en la Clase 16, Artículo 2 de reformas a la Ley tales como papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materiales adhesivos (para papelería); materiales para artistas; pinceles; materiales de instrucción o enseñanza (excepto aparatos) naipes, clisés, mercancías que serán distinguidos con la marca comercial consistente en la palabra en español que se denomina:

“PITUFOS”

y la cual usará mi representada. Se acompaña el clisé, asimismo los dibujos con la figura de la marca en diferentes posiciones con el nombre en la parte inferior y la que se aplicará en lo sucesivo a los productos antes descritos, grabándola, imprimiéndola o estampándola, por medio de etiquetas y viñetas que se le adhieren o costuren o en cualesquiera otra forma apropiada para el comercio. Por consiguiente, al señor Ministro de Economía y Comercio, con el mismo respeto, le pido: Admitir la presente solicitud de registro de una marca de comercio acompañada de los dibujos, clisé y documentos; y efectuados los trámites legales correspondientes, resolverla conforme se solicita. Fundamento esta solicitud en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en repre-

sentación de al Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

“SMURF”

palabra en inglés, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 9, mercancías y productos tales como aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular, aparatos extintores y discos; registradoras, máquinas de calcular, aparatos extintores y discos, productos a los cuales se les aplicará dicha marca, o en los envases, recipientes, y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.—Documentos. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Uni-

das, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 20, productos tales como muebles, espejos, marcos; artículos de madera (no incluidos en otras clases), corcho, cana, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, nácar, ámbar, espuma de mar, celuloide y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio en la industria; para todo lo cual, se acompañan los documentos de Ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia, Al señor Ministro de Economía y Comercio, su Despacho". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 9, mercancías y productos tales como aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; y aparatos extintores y demás; productos a los cuales se les aplicará dicha marca; o en los envases, recipientes, y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de Ley.—Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda por la Vía de Apremio promovida por la Abogada Vilma M. de Tábora, apoderada del Banco de Occidente, S. A., contra Procesadora Nacional de Madera, S. A. (HONDUPUERTA), por medio de su Presidente del Consejo de Administración, señor Alfredo Lardizábal, se ha solicitado el nombramiento de Curador ad-litem al señor Alfredo Lardizábal, en la condición antes mencionada, por ignorarse su paradero.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.
Secretario.

30 M. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Feliciano Godoy, Evelio Antonio Godoy, Alex Valladares Godoy y María Aurora Castro Godoy, herederos ab-intestato de su difunta madre por derecho propio Ofelia Godoy Vásquez y por derecho de representación de su difunta bisabuela Purificación Rodríguez vda. de Godoy, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Srio.

30 M. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de marca de fábrica.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Virgilio Fortín Machado, Abogado con Carnet N° 0134, actuando en mi condición de apoderado de la sociedad **Compañía Guatemalteca INCATECU, S. A.**, existente y organizada conforme a las leyes de la República de Guatemala, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar a favor de mi representada, la inscripción de la marca de fábrica "**ALL AMERICAN**", consistente en un nú



mero Uno estilizado con las estrellas y barras de bandera y que lleva en el pie las palabras **All American**. Se ampara con dicha marca todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 25, especialmente calzado y cuya inscripción solicitamos por un período de Diez Años. Se aplicará dicha marca a los envases, cajas o empaques que contengan el producto o al producto mismo, imprimiéndola, grabándola, e estampándola por medio de etiquetas que se adherirán o en cualquier otra forma, acostumbrada en el comercio. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial pido: Admitir este escrito junto con los documentos que se acompañan y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Virgilio Fortín Machado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

30 M. 13 y 25 A. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y al Comercio, se hace saber: Que conforme al Artículo 380 del Código de Comercio, me he declarado Comerciante Individual, en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por la Notario Rhita Daisy López Murillo; teniendo como finalidad la promoción de urbanizaciones, viviendas, construcciones, así como vender, comprar, permutar, financiar terrenos, construcciones, materiales de construcción y accesorios, desarrollo de proyectos urbanísticos en general, correteaje, administración, arrendamientos, contrataciones, ejerciendo todos aquellos actos de comercio que sean necesarios para el cumplimiento de tal finalidad. El capital consta de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00). El nombre del establecimiento comercial es "**PROMOTORA DE LA VIVIENDA HONDUREÑA**", con domicilio en la Colonia "Israel, La Soledad, Comayagua".

Tegucigalpa, D. C., marzo de 1983.

RODOLFO PAULINO RODRIGUEZ REYES

30 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio, industria y público en general, se hace saber: Que con fecha veinticuatro de marzo del año en curso y mediante Escritura Pública Número Quince, autorizada por el Notario Román Pineda Meza, me constituí como Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), teniendo como finalidad la importación y venta de todo tipo de mercaderías, al por mayor y menor, con domicilio en la ciudad de Ocotepeque. En virtud de lo ordenado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace la anterior publicación.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

JOSE MARIA VILLELA MEJIA

Propietario.

30 M. 83.

CONVOCATORIA

INVERSIONES FUTURAS, S. A. DE C. V., por este medio y de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente, convoca a los Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el viernes 22 de abril de 1983, a las 11:00 a.m., en las oficinas de Farinter, S. A. de C. V. En caso de no celebrarse la Asamblea, en la fecha y hora indicadas, por falta de quórum, quedan convocados los Accionistas para reunirse el día sábado 23 de abril de 1983, a la misma hora y en el mismo local, a efecto de celebrarse la Asamblea con los socios que asistan.

SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 M. 83.

galpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Virgilio Fortín Machado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 M. 13 y 25 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la compañía THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"BANNER"

palabra, dentro de la clase 16, según el clisé y como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; clisés; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas estampados y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

CONVOCATORIA

DROGUERIA FARINTER DE SULA, S. A., por este medio y de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente, convoca a los Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día sábado 23 de abril de 1983, a las 10:00 a.m., en las oficinas de Farinter, S. A. de C. V., en Tegucigalpa. En caso de no celebrarse la Asamblea en la fecha y hora indicadas por falta de quórum, quedan convocados los Accionistas para reunirse el día lunes 25 de abril, 1983, a la misma hora y en el mismo local, a efecto de celebrarse la Asamblea con los socios que asistan.

SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 M. 83.

CONVOCATORIA

INVERSIONES UNIVERSALES DE HONDURAS, S. A. (UNIVER-HSA), por este medio y de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente, convoca a los Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día viernes 22 de abril de 1983 a las 10:00 a.m., en las oficinas de Farinter, S. A. de C. V. En caso de no celebrarse la Asamblea en la fecha y hora indicadas por falta de quórum, quedan convocados los Accionistas para reunirse el día sábado 23 de abril de 1983, a la misma hora y en el mismo local, a efecto de celebrarse la Asamblea con los socios que asistan.

30 M. 83.

SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Roberto Pacheco Reyes, el día 26 de enero de 1983, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "DISTRIBUIDORA SUAREZ - JOYA, S. de R. L.", cuyo domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo establecer sucursales, agencias o nuevas oficinas, dentro y fuera del país. Su duración es indefinida, y tendrá por finalidad: Dedicarse a la comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de libros, papelería en general, artículos de oficina y escolares, también se dedicará a la fabricación de cajas de cartón, a la comercialización y distribución de equipos de oficina, en general, asimismo a la comercialización de fotocopiadoras, fotocopias, mimeógrafos e impresión en general, y a la compra y venta de repuestos para fotocopiadoras y de impresión; también a la elaboración de estudios técnico-económicos y químicos y a la representación de casas nacionales y extranjeras. El capital social autorizado es de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), el cual ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

ARMANDO SUAREZ LOZANO

Gerente General.

30 M. 83.

CONVOCATORIA

BUFETE DUMAS RODRIGUEZ, S. A., convoca a todos los Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas, situadas en la Avenida Circunvalación, 17 Avenida N.O., número 11, el día martes 12 de abril de 1983, de las 8:00 a. m., en adelante, para tratar lo que al efecto dispone el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, dicha Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo local y a la misma hora indicados, con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 14 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 M. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **INVERSIONES Y COMERCIO, S. A. DE C. V.**, por este medio se permite convocar a sus accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 28 de abril del corriente año, a las seis de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sita en Tegucigalpa, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum, no se celebrare la Asamblea en el día y hora señalada, la misma se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los Accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., marzo de 1983.

LA SECRETARIA

30 M. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **COMIN-MATIC DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, por este medio se permite convocar a sus accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 28 de abril del año en curso, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sita en Tegucigalpa, D. C., para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no se celebrare la Asamblea en el día y hora señalados, la misma se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., marzo de 1983.

LA SECRETARIA

30 M. 83.

CONVOCATORIA

La Sociedad **CLIMATIZADORA TECNICA, S. A. DE C. V. (CLIMATEC)**, por este medio convoca a sus Accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 21 de abril del corriente año, a las 12:00 m., en sus oficinas ubicadas en la Avenida La Paz, de Tegucigalpa, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum, no se celebrara la Asamblea en el día y hora señalada, la misma se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los Accionistas que asistan.

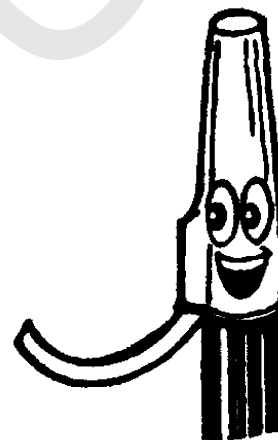
Tegucigalpa, D. C., marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 M. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la Compañía **THE GILLETTE COMPANY**, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Prudential Tower Building, Boston, Massachusetts 02199, Estados Unidos de América, según el poder que se acompaña debidamente razonado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en



"KILOMETRICO" diseño del personaje bolígrafo de esta compañía, según el clisé y dentro de la Clase 16, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Papel y artículos de papel, artículos para uso en las oficinas tales como instrumentos para escribir y para dibujar, tintas y repuestos con tintas para escribir y dibujar; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

CONVOCATORIA

Supermercados Plaza, S. A. de C. V., convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día jueves 21 de abril del año en curso, a las 3:00 p.m., en el Salón de sesiones del Consejo de Administración, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum la Asamblea se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

30 M. 83.

SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

INVERSIONES MODERNAS, S. A. DE C. V., por este medio y de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente, convoca a los Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día sábado 23 de abril de 1983 a las 12:00 a.m., en las oficinas de Farinter, S. A. de C. V. En caso de no celebrarse la Asamblea en la fecha y hora indicadas por falta de quórum, quedan convocados los Accionistas para reunirse el día lunes 25 de abril de 1983, a la misma hora y en el mismo local, a efecto de celebrarse la Asamblea con los socios que asistan.

SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

A los comerciantes y al público en general, por este medio se les hace Saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad puerto, por el Notario Público, don Jaime Aguilar S., me declaré Comerciante Individual, bajo las siguientes estipulaciones: Actividad principal: Consistirá en la compraventa de mercaderías en general, carne, mariscos, pescados, transportes de personas y cosas, en general, cualquier actividad comercial permitida por las leyes del País. Mi establecimiento mercantil se denominará "MERCADITO IRMA", mi establecimiento estará ubicado entre la Segunda y Tercera Avenida, Tercera Calle, Barrio El Centro, de esta ciudad. Mi balance de apertura es de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00).

Puerto Cortés, 15 de marzo de 1983.

30 M. 83.

IRMA MEÑEZ DE MONTES

COMERCIANTE INDIVIDUAL

A los comerciantes y al público en general, por este medio se les hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad puerto, por el Notario Público, don Jaime Aguilar S., me declaré Comerciante Individual, bajo las siguientes estipulaciones: Actividad Principal: Consistirá en prestar servicios de mantenimiento, pintado, mecánicos, mantenimiento de yardas, jardines, en general, cualquier actividad comercial permitida por las leyes del País. Mi establecimiento estará ubicado en el Barrio La Laguna, de esta ciudad. Mi balance de apertura es de Mil Lempiras (L. 1,000.00).

Puerto Cortés, 17 de marzo de 1983.

30 M. 83.

RAMIRO ORLANDO ALMENDAREZ DURANT

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la Compañía PARFUMS GUY LAROCHE, Société Anonyme, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 9, Avenue Matignon, 75008, París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en:



"Drakkar" Nuevo Logotipo, Logotipo según, el clisé, dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Preparaciones para el tocador; cosméticos; jabones; todos los productos de perfumería; aceites esenciales; lociones capilares; dentífricos; preparaciones para el cabello; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estampados, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

19 y 30 M. y 11 A. 83. Registrador.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Roberto Pacheco Reyes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario; inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 0647, accionando en la condición de Apoderado Legal de "INDUSTRIAL HONDUREÑA DE ALIMENTOS, S. A. de C. V.", del domicilio de Villanueva, Cortés, con el debido respeto ante usted comparezco solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, las palabras: *MANTECA MARAVILLA* y logotipo consistente en



las palabras referidas, la primera en la parte superior y la segunda en la parte inferior, ambas de color rojo y entre ellas la figura de un hada color verde oscuro, tal como aparece en las muestras adjuntas; dicha marca servirá para distinguir, amparar y proteger: "Mantecas, grasas, comestibles, margarinas, productos de la Clase Internacional 29", y se aplicará a los envases, cajas o empaques que las contienen, ya imprimiéndola, estampándola o grabándola, por medio de etiquetas o membretes, y en cualquier forma apropiada y generalmente aceptada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, las etiquetas y demás documentos requeridos por la ley. — Tegucigalpa, D. C., marzo diecisiete de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Roberto Pacheco Reyes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.

Registrador.

30 M., 13 y 25 A. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de ley, al público en general, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Iván Gallardo Reina, con fecha dieciocho de marzo del año en curso, me constituí en Comerciante Individual, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras, abriendo al público mi negocio denominado "COMERCIO WERNER VOLK" o "COWERVO", dedicándome a las siguientes actividades comerciales: Procesamiento y comercialización de mariscos; productos vegetales y cereales; representación y distribución de casas comerciales, nacionales y extranjeras; transporte marítimo de personas; apertura y explotación de restaurantes y demás actividades de lícito comercio, siendo mi domicilio legal la ciudad de Tegucigalpa, pero el giro de mis operaciones se extenderá a toda la República, pudiendo abrir agencias o sucursales.

30 M. 83.

WERNER VOLK

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía COOPER TIRE & RUBBER COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, Industriales y comerciantes domiciliados en Findlay, Ohio 45840, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"FALLS"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 12, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Llantas de goma y neumáticos o tubos: Marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

19 y 30 M. y 11 A. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la Compañía SUNBEAM CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, con Oficinas en 5400 West Roosevelt Road, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"KITCHEN CENTER"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 7, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Herramientas caseras para preparación de comidas, incluyendo mezcladores de comidas rebanadoras picadoras, moledores, extractores de jugo y abrelatas, dentro de la Clase 7; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, estampados, marbetes, etiquetas y en las formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

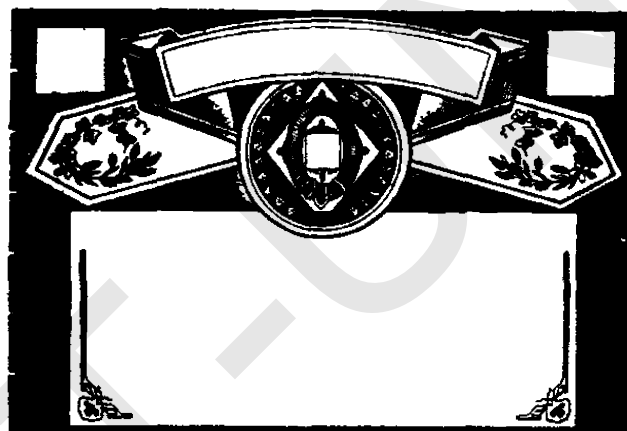
19 y 30 M. y 11 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. —Secretaría de Economía: En representación de la compañía Anheuser-Busch, Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 721 Pestalozzi Street St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el "Diseño de Etiqueta Budweiser", sin palabras, que según el clisé se describe como sigue:



Diseño de una etiqueta con bordes de color negro. En la parte inferior y en el centro de la etiqueta hay un rectángulo grande en color blanco conteniendo dos varas que terminan en una representación de hojas en las esquinas de la izquierda y la derecha. Sobre el rectángulo hay una serie de círculos concéntricos rodeando un diamante dentro del cual hay un óvalo, y dentro de éste hay un cuadrado todos decorados con puntos, triángulos, rasgos de rúbricas y líneas paralelas. Seguidamente sobre el círculo hay una cinta grande doblada de manera que el centro frontal aparece en blanco, un segundo dobléz que aparece con líneas verticales atravesadas por dos líneas blancas horizontales, tanto en la parte superior como en la inferior, y el último dobléz que contiene representaciones de hojas de hiedra y granos. En la parte superior derecha y la izquierda hay dos cuadrados vacíos; dentro de la Clase 32, conforme al adjunto certificado de Registro N° 902,321, con fecha 10 de noviembre de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la compañía BOEHRINGER INGELHEIM KG, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros industriales y comerciantes con domicilio en 6507 Ingelheim am Thein, Postfach 200, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"INHALETS"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos en general, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos materiales para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—f)

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P..

Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. —Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía STANDARD BRANDS INCORPORATED, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 625 Madison Avenue, Nueva York, Nueva York 10022, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"DELI"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 29, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Mantequilla; leche y otros productos lácteos; quesería; huevos; carne, pescado, aves y caza; extractos de carnes; frutas, legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; conservas, encurtidos; aceites y grasas comestibles; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P..

Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. —Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía ELI LILLY AND COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, Manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 307 East MacCarty Street, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"PRIMILIN II"

palabra y número romano, según el clisé, dentro de la Clase 3, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: En general cosméticos, y en particular preparaciones para el cuidado de la piel para usarse en los labios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P..

Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía NEW BALANCE ATHLETIC SHOE INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con Oficina en 38 Everett Street, Boston, Massachusetts ... 02134, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la Marca de fábrica que consiste en "NB" Logotipo, dentro de



la Clase 18, y según el Clisé como marca de fábrica nacional hondureña marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Cuero o imitación de cuero, artículos de estas materias no incluidos en otras clases; pieles; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, jaeces y guarnicionería; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
19 y 30 M. y 11 A. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía INSTITUT PASTEUR, una fundación organizada y existente bajo las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 25. rue du Docteur Roux, París 15° Francia, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"HEVAC PASTEUR"

palabras, según el clisé, dentro de la Clase 5, conforme al adjunto Certificado de Registro No. 1.149,962 con fecha 19 de septiembre de 1980, extendido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Vacuna contra la hepatitis marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estampados, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ELI LILLY AND COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 307 East McCarty Street, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América, según el poder razonado, que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"LIP-FIX"

palabras, según el clisé, dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: En general cosméticos y en particular preparaciones para el cuidado de la piel, para usarse en los labios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 23 de marzo de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, presentada por la Lic. Alba M. Sierra de Funes, en representación de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos de uso doméstico, bicicletas y máquinas de coser, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "C" con Equiparación. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

30 M. y 9 A. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí Departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras Seccional de Danlí, con fecha diez y siete de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, declaró herederas testamentarias, a las señoras: Josefa Medina de Mejía, por si y en representación de su menor hijo legítimo, David Armando Mejía Medina y Leonila Vega de Cárcamo, herederos testamentarios de su difunta tía la causante: Josefa Medina Galo, y habiendoseles concedido dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,
Srio.

30 M. 83.

CONVOCATORIA

FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER, S. A. DE C. V.) por este medio y de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente, convoca a los Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día sábado 23 de abril 1983, a las 9:00 a.m., en las oficinas de la empresa. En caso de no celebrarse la Asamblea en la fecha y hora indicadas por falta de quórum, quedan convocados los accionistas para reunirse el lunes 25 de abril 1983, a la misma hora y en el mismo local, a efecto de celebrarse la Asamblea con los socios que asistan.

30 M. 83. SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

EMPRESA DE CURTIDOS CENTROAMERICANA, S. A., convoca a todos los Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas, situadas en la carretera que conduce a Puerto Cortés, el día lunes 11 de abril de 1983, de las 3:00 p.m. en adelante, para tratar lo que al efecto dispone el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, dicha Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo local y a la misma hora indicados, con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 14 de marzo de 1983.

30 M. 83. CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que ante los oficios del Notario Jesús A. Cantarero, me declaré Comerciante Individual del transporte en general, con un capital de Tres Mil Lempiras, y mi domicilio será la ciudad de Tegucigalpa.

30 M. 83. MANUEL TOME CASTELLANOS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad INVERSIONES GENERALES, S. A. DE C. V. (INGESA), de este domicilio, muy atentamente, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 20 de abril de 1983, en el local que ocupan las oficinas de esta Empresa, ubicada en el aeropuerto internacional de Toncontín, para tratar lo concerniente en el artículo No. 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se llevará a cabo el día 21 de abril, en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., Marzo 26 de 1983.

LA SECRETARIA.

30 M. 83.

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Daños y Perjuicios promovida ante este Despacho por el señor Herminio Pineda Bautista, contra la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DEL VALLE**", se encuentra la providencia en la que señala audiencia para el día lunes once de abril del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta en el lugar que ocupa este Despacho el bien inmueble de propiedad de la Sociedad **"CONSTRUCTORA DEL VALLE"**, del domicilio de San Pedro Sula, del departamento de Cortés, representada por su Gerente el señor Eduardo Elner, el cual se describe así: Vehículo marca Chevrolet, Tipo Pick up, Color Crema y Café, Número de Serie CCD146A156417, Motor No. F0511TBA, Fuerza Motriz; 100H.P., Modelo 1976, con capacidad para dos toneladas, Placas P-32629, el cual se encuentra en el estacionamiento de la Dirección General de Tránsito, Colonia Mayangle, de Comayagüela; tiene un valor estimado de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) en vista de que tiene un golpe frontal y guardafangos abollados y necesitan enderezarse. Dicho mueble se rematará para con su producto pagar al señor Herminio Pineda Bautista, la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00), en concepto de daños, más los perjuicios que serán valorados en la ejecución de la sentencia y costas del juicio. Se advierte que por tratarse

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien mueble el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00).

Juan de Dios Guillén,
Secretario.

Del 24 M. al 7 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de abril del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes semovientes: Quince (15) vaquillas de los siguientes colores: Siete (7) blancas (3) tres blanquiskas ahumadas, (2) dos hoscas, (1) una negra, (1) una chele y (1) una lora; ocho vacas (8) así: (3) tres negras, (1) una sarda, (3) tres blanquiskas y una barcina; un semental color hosco herrado con el respectivo fierro, propiedad del señor Santos Tulio Hernández. Dichos semovientes fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Trece Mil Cien Lempiras exactos (Lps. 13,100.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diez y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 16,000.00) más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta en su condición de Apoderado Legal del Banco Sogerin, S. A., contra el señor Santos Tulio Hernández, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 21 M. al 4 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado sobre el Boulevard Toncontín o carretera del Sur, sitio en el Barrio Guacerique, en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas trece varas cuadradas con sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada (513.69 V2) y mide y limita: Al Norte, Treinta metros, con propiedad de Josefa Obando; al Sur, Treinta y Un Metros ochenta y seis centímetros con propiedad del Arquitecto don Francisco A. Maradiaga y doña Irma de Maradiaga; al Este, trece metros quince centímetros, Boulevard a Toncontín o carretera del Sur, de por medio, con propiedad de doña Elena Castillo de García, hoy de sus herederos; y al Oeste, diez metros noventa y cinco centímetros, mediando calle, con propiedad de los herederos de Tomás Lozano. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 19, del Tomo 347 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 140,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Un Mil Setecientos Lempiras (L. 91,700.00) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Mario Cobos Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 15 M. al 9 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; hace saber: Que en la audiencia del día martes veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formados por los "Lotes número cuatro y cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "la Reforma", sita en el Barrio el Manchén de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con avenida la "Reforma"; al Sur, veintidós metros, setenta centímetros, con la avenida "Los Eucaliptus"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros con el "Lote número Tres" de la "Sección D", de la misma lotificación de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros con "Lote número Seis" de la "Sección D" de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por

siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa metros por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás y piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touche, bajo el número treinta (30), folios ochenta y siete (87) al ochenta y nueve (89) del tomo doscientos ochenta y uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Jorge Hasbun Touche, al señor Melquiades García Guevara, intereses atrasados y costas del juicio ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera, dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., marzo 23 de 1983.

Juan de Dios Guillén,
Secretario.

Del 25 M. al 21 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veinte de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local de este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas", al Sur de la ciudad de Comayagua, y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas, con terreno de la señora Sebastiana vda. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas, con terreno de Sebastiana vda. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas, con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: A) Construcción de un edificio tamaño gigante, de ladrillo rafón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur, cuarenta y dos metros y seis centímetros; y por los lados Este y Oeste, o sea de ancho veintisiete metros, divididos en dos grandes departamentos: Uno que mide catorce metros cuarenta y cinco centímetros de ancho y el otro que mide once metros, setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes, cerrables con cortinas de hierro, teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; B) Repello de todo el edificio, bronco por dentro y con fino por fuera, artesón de hierro y techo de asbesto, teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto, de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; C) Otra edificación en el lado Sur de la propiedad y edificio grande, de otro departa-

mento, de veintinueve metros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, compuesto de dos partes, conteniendo locales para piezas de oficinas, sala, dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila, lavadero, enladrillado todo el piso con ladrillo de cemento mosaico en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundiciones, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio: E) Construcción de un pozo séptico, con ladrillo y cemento, de ancho metro de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios lavados; construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur. Este, de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro, sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terraza que tiene trece metros veinte centímetros de altura, rellada por dentro y por fuera. En columnada, inscrito bajo Asiento N° 86, Tomo 47, del Libro de Registro de la Propiedad Mercantil, de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga, y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de segunda licitación, será hábil la postura que se haga por cualquier cantidad.—Choluteca, 24 de marzo de 1983.

José Angel Elvir,
Secretario.

Del 26 M. al 7 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

De conformidad con la resolución tomada por el Consejo de Administración, se convoca a los Accionistas a una sesión Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, en la ciudad de La Ceiba, el día lunes 18 de abril a las 10:30 a. m., del corriente año.

Los asuntos ordinarios que se tratarán serán los de la competencia de la Asamblea Ordinaria, de conformidad con el Artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, y el Artículo 168 del Código de Comercio. Los asuntos extraordinarios que se tratarán serán el aumento del capital social y modificación de la Escritura Social y los Estatutos. En caso de que no haya quórum en la fecha antes indicada, la sesión será celebrada en la segunda convocatoria, el día siguiente, martes 19 de abril, en el mismo lugar y hora señalados.

La Ceiba, Atlántida, 25 de marzo, 1983.

LILIAN AVILA C.

Secretaria Consejo de Administración.

28, 29 y 30 M. 83.

CONVOCATORIA

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBENA S. A. de C. V. (CAICESA)

De conformidad con la resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Accionistas a una sesión Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, en esta ciudad, el día lunes 18 de abril, a las 9:00 a. m., para conocer y dar cumplimiento a disposiciones del Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes indicada, la sesión será celebrada en la segunda convocatoria, el día siguiente, martes 19 de abril, en el mismo lugar y hora.

La Ceiba, Atlántida, 25 de marzo de 1983.

HECTOR MEJIA LOPEZ
Secretario Consejo de Administración

28, 29 y 30 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Santos Vicente Rodríguez Núñez, por medio de la presente, al público y comercio en general, hace saber: Que en esta fecha y ante los oficios del Notario Carlos López Osorio, mediante Instrumento No. 11, se ha constituido en Comerciante Individual, con un capital inicial de Treinta Mil Lempiras (Lps. 30,000.00) siendo su actividad principal la venta de almohadas y Colchones, y funcionará bajo el nombre de "INDUSTRIA DE ALMOHADAS GEMELAS", con domicilio en kilómetro 11 de la Carretera del Sur, casa número 66, Comayagiela.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

Santos Vicente Rodríguez Núñez

30 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL